REGLAMENTO DE LA PROMOCIÓN
"CAMPAÑA MASIVA DE USO DE TARJETAS DEL BANCO POPULAR"

El presente Reglamento de requisitos y condiciones, en adelante denominado el **«Reglamento»**, establece las reglas para participar en la promoción denominada **CAMPAÑA MASIVA DE USO DE TARJETAS DEL BANCO POPULAR**, en adelante denominada la **«Promoción»**. La Promoción se regirá por las disposiciones de este Reglamento y sus modificaciones, así como, de manera supletoria, por la legislación nacional vigente que resulte aplicable.

PRIMERA. DEL PATROCINADOR
El Banco Popular y de Desarrollo Comunal, en adelante denominado el **«Banco»**, es el patrocinador de la Promoción y, en tal condición, establece el presente Reglamento. Todos los derechos relacionados con la Promoción son propiedad exclusiva del Banco, conforme al ordenamiento jurídico aplicable.

SEGUNDA. DEL ORGANIZADOR DE LA PROMOCIÓN
La organización, coordinación de la mecánica y divulgación publicitaria de la Promoción estarán a cargo del personal de la agencia de publicidad RIOT/TBWA, en nombre, representación y por cuenta del Banco.

TERCERA. DIVULGACIÓN DE LA PROMOCIÓN
Los requisitos, las condiciones y las modificaciones de la Promoción se darán a conocer por medio de los canales oficiales que determine el Banco, incluida su página web: www.bancopopular.fi.cr.

CUARTA. VIGENCIA DE LA PROMOCIÓN
La Promoción estará vigente del 1 de noviembre de 2026 al 31 de enero de 2027, ambas fechas inclusive. El plazo no será prorrogable. Para efectos de la generación de acciones electrónicas, únicamente se considerarán las transacciones de compra realizadas durante el período de vigencia que cumplan con los requisitos establecidos en este Reglamento y que consten aplicadas y contabilizadas en los sistemas del Banco, conforme a las condiciones operativas de la Promoción.

QUINTA. DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES Y LAS TARJETAS ELEGIBLES
Podrán participar las personas clientes del Banco que utilicen las siguientes tarjetas emitidas en Costa Rica por el Banco Popular:
a) Tarjetas de Débito Visa.
b) Tarjetas de Crédito Visa.
c) Tarjetas de Crédito Mastercard.
Las tarjetas participantes deberán utilizarse para realizar compras en comercios físicos mediante terminales de punto de venta (POS) o por medio de comercio electrónico (e-commerce), tanto dentro como fuera del territorio nacional. Asimismo, podrán considerarse las transacciones efectuadas con tarjetas de crédito participantes para el pago del marchamo, mediante terminales de punto de venta ubicadas en las agencias bancarias, BP Tasa Cero Marchamo y los demás canales oficiales que el Banco habilite para este fin, siempre que cumplan con las condiciones de este Reglamento. No podrán participar los titulares de tarjetas Popular Kids y O2

"**INFORMACION DE USO PÚBLICO:** La información contenida en este documento es de Uso Público y puede para darse a conocer al público en general a través de canales aprobados por el Conglomerado Banco Popular". **Teléfono: 2104-3687**

correspondientes a clientes menores de edad, ni los titulares de tarjetas corporativas de uso interno del Banco Popular.

SEXTA. DE LA MECÁNICA DE LA PROMOCIÓN Y LA GENERACIÓN DE ACCIONES ELECTRÓNICAS

Las personas participantes que cumplan con las condiciones establecidas en el presente Reglamento acumularán acciones electrónicas de manera automática, como consecuencia de la realización de transacciones de compra elegibles con las tarjetas participantes, sin que para ello se requiera efectuar una inscripción adicional.

Por cada quince mil colones exactos (₡15.000) facturados en una misma transacción de compra elegible, se asignará una (1) acción electrónica. Cuando el monto de una transacción sea superior a dicho importe, se asignará una acción electrónica adicional por cada múltiplo completo de quince mil colones (₡15.000) que comprenda el monto total de la transacción. Los montos remanentes que no completen un múltiplo adicional no serán acumulables con otras transacciones ni darán derecho a la asignación de acciones electrónicas adicionales.

Para adquirir la condición de participante habilitado para los sorteos de la Promoción, será requisito indispensable que la persona titular de la tarjeta participante haya efectuado, durante el período de vigencia de la Promoción, un mínimo de cinco (5) transacciones de compra elegibles, cada una por un monto igual o superior a quince mil colones (₡15.000).

En consecuencia, la generación de acciones electrónicas y la habilitación para participar en los sorteos constituyen condiciones distintas y complementarias. La asignación de acciones electrónicas, por sí sola, no confiere el derecho a participar en los sorteos cuando la persona participante no haya alcanzado el mínimo de cinco (5) transacciones elegibles exigido en este Reglamento.

Para efectos aclaratorios, se establecen los siguientes ejemplos de aplicación de la mecánica:

1. **Cinco (5) compras de ₡15.000 cada una:** se generan cinco (5) acciones electrónicas y la persona participante queda habilitada para participar en el sorteo.
2. **Cuatro (4) compras de ₡15.000 cada una:** se generan cuatro (4) acciones electrónicas; sin embargo, la persona participante no queda habilitada para participar en el sorteo, por incumplir el requisito mínimo de cinco (5) transacciones elegibles.
3. **Una (1) compra de ₡60.000:** se generan cuatro (4) acciones electrónicas; no obstante, la persona participante no queda habilitada para participar en el sorteo, por cuanto no cumple con el requisito mínimo de cinco (5) transacciones elegibles.
4. **Ocho (8) compras de ₡15.000 cada una:** se generan ocho (8) acciones electrónicas y la persona participante queda habilitada para participar en el sorteo con la totalidad de las acciones acumuladas.

"**INFORMACION DE USO PÚBLICO:** La información contenida en este documento es de Uso Público y puede para darse a conocer al público en general a través de canales aprobados por el Conglomerado Banco Popular". **Teléfono: 2104-3687**

Una vez verificado el cumplimiento del requisito mínimo de cinco (5) transacciones elegibles, se tendrán por válidas para efectos del sorteo todas las acciones electrónicas generadas por las transacciones de compra elegibles realizadas durante el período de vigencia de la Promoción, y no únicamente aquellas correspondientes a las cinco transacciones requeridas para alcanzar la condición de participación.

Las transacciones individuales cuyo monto sea inferior a quince mil colones (₡15.000) no generarán acciones electrónicas ni serán consideradas para el cómputo del requisito mínimo de cinco (5) transacciones elegibles. Asimismo, los saldos o montos remanentes de una transacción que no completen un múltiplo adicional de quince mil colones (₡15.000) no generarán acciones electrónicas y no podrán acumularse con los importes de otras transacciones para tales efectos.

La asignación y contabilización de las acciones electrónicas se efectuará con base en los registros de las transacciones que consten como aplicadas y debidamente contabilizadas en los sistemas informáticos del Banco, los cuales constituirán la fuente de verificación para determinar el cumplimiento de las condiciones de participación y la cantidad de acciones asignadas.

El cumplimiento de los requisitos establecidos en esta cláusula únicamente otorga a la persona participante el derecho a ser incluida en el correspondiente sorteo, en función de la cantidad de acciones electrónicas válidamente generadas. En ningún caso la generación de acciones electrónicas o la habilitación para participar implican garantía de adjudicación de un premio, la cual dependerá del resultado del respectivo sorteo y de las demás disposiciones de este Reglamento.

SÉTIMA. DE LAS TRANSACCIONES ELEGIBLES Y EXCLUIDAS

Para efectos de esta Promoción, se considerarán elegibles las compras realizadas con las tarjetas participantes que cumplan con los requisitos de este Reglamento por medio de los siguientes canales y modalidades:

a) Comercios físicos mediante terminales de punto de venta (POS).
b) Comercio electrónico (e-commerce).
c) Compras efectuadas dentro o fuera del territorio nacional.
d) Pagos del marchamo realizados con tarjetas de crédito participantes mediante terminales de punto de venta de las agencias bancarias, BP Tasa Cero Marchamo y los demás canales oficiales habilitados por el Banco para este propósito.
e) Compras efectuadas mediante las modalidades BP Tasa Cero y BP Minicuotas, siempre que correspondan a transacciones de compra elegibles y cumplan con los montos mínimos y demás condiciones de este Reglamento.

En todos los casos, cada transacción deberá alcanzar individualmente el monto mínimo de ₡15.000 y constar aplicada y contabilizada en los sistemas del Banco.

No se tomarán en cuenta para la generación de acciones electrónicas las siguientes operaciones:

a) Adelantos de efectivo realizados en cajeros automáticos u oficinas comerciales.
b) Cargos automáticos.
c) Compras de saldos o transferencias de saldos.
d) Transacciones anuladas, reversadas o fraudulentas.

"**INFORMACION DE USO PÚBLICO:** La información contenida en este documento es de Uso Público y puede para darse a conocer al público en general a través de canales aprobados por el Conglomerado Banco Popular". **Teléfono: 2104-3687**

e) Transacciones que se encuentren en tránsito o que no hayan sido aplicadas y contabilizadas en los sistemas del Banco.
f) Operaciones que no correspondan a compras por consumo realizadas mediante los canales y modalidades admitidos en este Reglamento.
g) Cualquier otra operación que incumpla las condiciones de la Promoción o las políticas internas aplicables del Banco.
El Banco podrá excluir las transacciones que, conforme a sus registros y verificaciones, presenten indicios de fraude, irregularidad o incumplimiento de las condiciones de la Promoción, sin perjuicio de las demás medidas que correspondan conforme a la normativa aplicable.

OCTAVA. DE LOS PREMIOS
En la Promoción se otorgarán diez (10) premios por un valor de cinco millones de colones exactos (₡5.000.000) cada uno, para un monto total de los premios de cincuenta millones de colones exactos (₡50.000.000). Cada persona podrá ganar una sola vez.
Cada premio será acreditado directamente en una cuenta de ahorro a nombre de la persona favorecida en el Banco Popular, conforme a los procedimientos establecidos por el Banco y previa verificación del cumplimiento de los requisitos de este Reglamento. Los premios son personales e intransferibles y no podrán canjearse por otros bienes, servicios o beneficios.

NOVENA. DE LOS SORTEOS
Los sorteos se efectuarán de manera virtual mediante una tómbola electrónica, en las fechas que determine el Banco durante el período de la Promoción, con la presencia de un notario público, quien dará fe de su realización y del procedimiento de selección correspondiente.
En los sorteos se seleccionarán diez (10) personas favorecidas, cada una con derecho a un premio de ₡5.000.000. Además, por cada premio se designarán tres (3) personas suplentes, para un total de treinta (30) suplentes. Las acciones electrónicas generadas conforme a este Reglamento constituirán la base para la selección de las personas favorecidas, de acuerdo con los procedimientos técnicos y operativos establecidos por el Banco para la tómbola electrónica.
El Banco conservará los registros correspondientes a la ejecución de los sorteos y a la selección de las personas favorecidas, conforme a sus procedimientos internos y a la normativa aplicable.

DÉCIMA. DE LAS PERSONAS FAVORECIDAS Y SUPLENTES
Se considerará persona favorecida a quien resulte seleccionada en el sorteo electrónico correspondiente, sujeta a la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en este Reglamento. Las personas suplentes serán aquellas seleccionadas para sustituir a una persona favorecida que no cumpla los requisitos, no pueda ser localizada, renuncie al premio o incurra en alguna de las demás circunstancias previstas en este Reglamento que impidan su adjudicación.
La sustitución se realizará siguiendo el orden de selección de las personas suplentes para el premio respectivo, hasta identificar a una persona que cumpla las condiciones de participación.
Cada persona participante podrá resultar favorecida con un único premio durante la presente Promoción.

UNDÉCIMA. DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS, NOTIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS PREMIOS.

Previo a la adjudicación definitiva de cada premio, el Banco verificará que la persona seleccionada cumpla con la totalidad de los requisitos y condiciones de participación establecidos en el presente Reglamento. Asimismo, comprobará que las acciones electrónicas que dieron

"**INFORMACION DE USO PÚBLICO:** La información contenida en este documento es de Uso Público y puede para darse a conocer al público en general a través de canales aprobados por el Conglomerado Banco Popular". **Teléfono:** 2104-3687

lugar a su selección hayan sido generadas válidamente a partir de transacciones que califiquen como elegibles, de conformidad con la mecánica de la Promoción.

Una vez realizada dicha verificación preliminar, el Banco procederá a contactar a la persona favorecida, utilizando para ello los datos de contacto suministrados por esta y registrados en las bases de datos institucionales. El propósito de dicha comunicación será informarle sobre el procedimiento, el lugar y la fecha en que deberá realizar las gestiones necesarias para formalizar la aceptación del premio, así como suscribir la documentación correspondiente.

El Banco realizará hasta tres (3) intentos de contacto, durante tres (3) días hábiles consecutivos, utilizando los medios de contacto disponibles en sus registros. Si, agotados dichos intentos, no fuera posible localizar a la persona favorecida, esta perderá su derecho a reclamar el premio y el Banco procederá a contactar a la primera persona suplente, según el orden de selección establecido para el premio respectivo.

De igual manera, se perderá el derecho a la adjudicación del premio cuando la persona favorecida: a) no acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en este Reglamento; b) no se presente dentro del plazo y en las condiciones comunicadas por el Banco para formalizar su aceptación; c) se niegue a suscribir los documentos requeridos para la aceptación del premio; d) manifieste expresamente su renuncia al premio; o e) incumpla cualquiera de las condiciones previstas en este Reglamento para recibirlo.

En cualquiera de los supuestos anteriores, el Banco dejará constancia de la situación presentada y procederá a contactar a la primera persona suplente. Si esta tampoco pudiera recibir el premio por alguna de las circunstancias indicadas, se continuará con el procedimiento respecto de las demás personas suplentes, en estricto orden de selección, hasta lograr la adjudicación del premio o agotar la lista correspondiente.

La persona favorecida contará con un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contado a partir de la comunicación efectiva de su selección, para presentarse en la sucursal del Banco Popular que le sea indicada y suscribir la carta de aceptación y consentimiento, así como la declaración jurada y cualquier otro documento que resulte necesario para formalizar la adjudicación del premio. El incumplimiento de este plazo, sin que medie una justificación aceptada por el Banco, dará lugar a la pérdida del derecho a recibir el premio y facultará al Banco para continuar con el procedimiento de sustitución mediante la lista de personas suplentes.

El depósito o entrega del premio se efectuará en un plazo máximo de noventa (90) días hábiles, contado a partir de la acreditación definitiva de la persona ganadora, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios y recibida la documentación debidamente suscrita. Para estos efectos, se entenderá como acreditación definitiva aquella que se produzca una vez concluido satisfactoriamente el proceso de verificación y formalización de la aceptación del premio.

"**INFORMACION DE USO PÚBLICO:** La información contenida en este documento es de Uso Público y puede para darse a conocer al público en general a través de canales aprobados por el Conglomerado Banco Popular". **Teléfono: 2104-3687**

En caso de que, agotado el procedimiento de selección y sustitución de personas favorecidas y suplentes, no sea posible adjudicar el premio a ninguna persona participante, el Banco dejará constancia de tal circunstancia mediante el levantamiento de un acta notarial.

DECIMOTERCERA. DE LAS RESTRICCIONES, CONDICIONES Y EXCLUSIONES

En la publicidad de la Promoción se incluirá la frase «APLICAN CONDICIONES», debido a que la participación está sujeta a los requisitos, restricciones y limitaciones establecidos en este Reglamento. Además de las condiciones indicadas en las cláusulas anteriores, se aplicarán las siguientes restricciones:

a) Únicamente podrán participar las personas clientes que utilicen las tarjetas expresamente indicadas en este Reglamento y cumplan las condiciones de la Promoción.

b) No podrán participar los titulares de tarjetas Popular Kids y O2 correspondientes a clientes menores de edad, ni los titulares de tarjetas corporativas de uso interno del Banco Popular.

c) Las acciones electrónicas se generarán únicamente a partir de transacciones elegibles que cumplan con los requisitos establecidos en este Reglamento y consten aplicadas y contabilizadas en los sistemas del Banco.

d) Las transacciones anuladas, reversadas, fraudulentas, en tránsito o que incumplan las condiciones de elegibilidad no generarán acciones electrónicas.

e) Las acciones electrónicas y los premios serán personales e intransferibles.

f) Cada persona participante podrá resultar favorecida con un único premio durante la presente Promoción.

g) La persona participante que resulte favorecida y a quien se le adjudique un premio en la presente Promoción no podrá resultar favorecida con un premio en ninguna otra campaña promocional del Banco que se encuentre vigente de manera simultánea, total o parcialmente, durante el período de vigencia de esta Promoción. En caso de que resulte seleccionada en otra campaña bajo esta condición, se aplicarán los mecanismos de sustitución establecidos en el reglamento correspondiente. El Banco realizará las verificaciones necesarias con base en sus registros para determinar el cumplimiento de esta condición.

h) La generación de acciones electrónicas no garantiza la obtención de un premio, sino únicamente la participación en los sorteos correspondientes, de acuerdo con este Reglamento.

i) La participación estará sujeta a las verificaciones que realice el Banco para confirmar el cumplimiento de las condiciones establecidas.

Quedan excluidas de participar en esta Promoción las siguientes personas: a) Los funcionarios del Conglomerado Financiero Banco Popular y sus familiares hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, cuando el funcionario pertenezca a alguna de las siguientes instancias o áreas: Junta Directiva Nacional, Gerencia General Corporativa, Subgerencias Generales, Auditoría y Sub-auditoría, Dirección Corporativa de Mercadeo, División de Mercadeo Táctico, Tribu de Datos, División Centro Nacional de Tarjetas, División de Desarrollo de Servicios de la Dirección de Tecnología de la Información. Cualquier otra área cuyos funcionarios tengan participación directa en el acceso, administración, procesamiento o utilización de la información necesaria para operar la herramienta de sorteos electrónicos o consultar las acciones de las campañas masivas de uso de tarjetas. b) Los empleados de las agencias de publicidad encargadas de organizar la Promoción.

j) El Banco podrá realizar las verificaciones necesarias para determinar la elegibilidad de las transacciones, la correcta generación de las acciones electrónicas y el cumplimiento de los requisitos por parte de las personas participantes y favorecidas. En caso de detectar operaciones fraudulentas, irregulares o contrarias a las condiciones de esta Promoción, el Banco podrá excluir las transacciones correspondientes y, cuando proceda, a la persona participante, conforme a este

"**INFORMACION DE USO PÚBLICO:** La información contenida en este documento es de Uso Público y puede para darse a conocer al público en general a través de canales aprobados por el Conglomerado Banco Popular". **Teléfono: 2104-3687**

Reglamento y a la normativa aplicable. Los registros y sistemas del Banco constituirán la fuente de consulta para verificar las transacciones realizadas, su aplicación y contabilización, así como la generación de las acciones electrónicas, sin perjuicio de los mecanismos de revisión que correspondan.

DECIMOCUARTA. DISPOSICIONES GENERALES

La participación en la Promoción implica la aceptación de las condiciones establecidas en este Reglamento. El Banco aplicará las condiciones de la Promoción de manera uniforme a las personas participantes, de acuerdo con los registros de sus sistemas y con los procedimientos establecidos para su ejecución. Cualquier situación relacionada con la interpretación o aplicación de este Reglamento será atendida por el Banco de conformidad con sus disposiciones y con la normativa vigente que resulte aplicable. El presente Reglamento estará disponible para consulta por medio de los canales oficiales que determine el Banco.

DECIMOQUINTA. DE LA ATENCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CONSULTAS

Las controversias o diferencias que pudieran relacionarse con este Reglamento o derivarse de él y de sus modificaciones se someterán al mecanismo de conciliación, de conformidad con el Reglamento de Conciliación del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica. Si transcurrido el plazo de ocho (8) días hábiles, contado a partir de la solicitud de conciliación, las partes no hubieran llegado a un acuerdo, la controversia o diferencia será sometida a la vía arbitral, de conformidad con las reglas y condiciones que resulten aplicables.

Para consultas sobre la Promoción o su Reglamento, las personas interesadas podrán comunicarse al teléfono 800-257-0422 o al correo electrónico callcenter800tarjetas@bp.fi.cr. El Banco Popular advierte que nunca solicitará, por ningún medio o canal, datos confidenciales como nombres de usuario, contraseñas o códigos de seguridad. Para reportar o denunciar situaciones relacionadas con seguridad, se podrá utilizar el número telefónico 2202-2020.

"**INFORMACION DE USO PÚBLICO:** La información contenida en este documento es de Uso Público y puede para darse a conocer al público en general a través de canales aprobados por el Conglomerado Banco Popular". **Teléfono: 2104-3687**